



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1).- Ordinario C53 N° 4054 de fecha 10 de noviembre del año 2023, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales.
- 2).- Contrato Honorarios de fecha 31 de mayo del año 2024, entre la I. Municipalidad de Parral y don **MIGUEL JOSE ASUAJE ALVAREZ**.
- 3).- Decreto Afecto N°2165, de fecha 19 de diciembre del año 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2024.
- 4).- Ley 21.526, de fecha 28 de diciembre del año 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público.
- 5).- Ley 21647, de fecha 23 de diciembre del año 2023, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
- 6).- Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023.-
- 7).- Decreto Exento N°325 de fecha 17 de enero del año 2024, que aprueba Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2024.-
- 8).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 10).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 11).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 12).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 31 de mayo del año 2024, emitido por el Encargado de Finanzas y por el Encargado de Convenios.
- 13).- Ley 21.502, sobre Prorroga habilitación temporal consagrada en la ley N° 21.274.
- 14).- Ley 21.389, que crea el Registro Nacional de Pensiones de Alimentos.
- 15).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 16).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 17).- Artículo 52 de la Ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 18).- El correo electrónico remitido por don Alex Herrera Gutiérrez, Gestor Unidad Red de Urgencia, Departamento de gestión hospitalaria y procesos clínicos de la red, del Servicio de Salud del Maule, con fecha 21 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Ordinario C53 N° 4054 de fecha 10 de noviembre del año 2023, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento del Programa de Atención Primaria, tendrán continuidad para el año 2024, dentro de los cuales se encuentra el Programa "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución", (SAR).
- 2.- **Que**, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que *"Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público"*, señala en el Artículo N° 76°, señala que *"Para*





efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el estatuto Administrativo para funcionarios municipales, **se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal**".

3.- **Que**, este Departamento con fecha 31 de mayo del año 2024, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **MIGUEL JOSE ASUAJE ALVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°26.023.155-3, Médico Cirujano, para cumplir funciones en el Programa "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución", (SAR).

4.- **Que**, mediante Decreto Exento N°325 de fecha 17 de enero del año 2024, fue aprobado Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2024, se estableció que para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador(a) deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en este reglamento vigente para el año 2024, el cual, es del conocimiento del prestador (a).

5.- **Que**, el presente contrato fue firmado por el prestador previa revisión de antecedentes en el Registro de Deudores de Alimentos, establecidos a través de la Ley 21.389, certificado que fue consultado en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de suscribir este contrato.

6.- **Que**, se deja constancia, que se entiende formar parte del presente decreto: Declaración jurada del art. 54 de la ley N° 18.575, así mismo el certificado de antecedente del prestador(a) de servicios anteriormente individualizado(a).

7.- **Que**, mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2024 don Alex Herrera Gutiérrez, Gestor Unidad Red de Urgencia, Departamento de gestión hospitalaria y procesos clínicos de la red, del Servicio de Salud del Maule, informa a don Javier Alegría, jefe de personal del departamento de salud de la Ilustre Municipalidad de Parral, informa que "(...) el programa SAR considera el personal suficiente para satisfacer la demanda de urgencia, en este caso el recurso humano detallado en convenio corresponde a la dotación mínima para su funcionamiento, por lo tanto y de acuerdo a la realidad local, no existe inconveniente para que el departamento de salud contrate en modalidad honorarios personal descrito para reforzar la demanda del SAR, toda vez que se cuente con los recursos disponibles (...)".

8.- **Que**, los gastos derivados del contrato que por este acto se aprueba, deberán ser financiados íntegramente con los dineros recibidos por la I. Municipalidad de Parral con ocasión de la suscripción del convenio "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución", (SAR) suscrito con el Servicio de Salud del Maule.

9.- **Que**, la Ley 21.502, estableció la habilitación temporal de Profesionales Médicos extranjeros, vigente hasta el 31 de agosto del año en curso, en las condiciones que esta señala.

10.- **Que**, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 24 de mayo del año curso, emitido por el Encargado de Finanzas y por el Encargado de Convenios del Departamento de Salud Municipal de Parral, certifican que esta Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación de servicios personales.

11.- **Que**, el artículo 52 de la Ley 19880 establece que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", situación que ocurre en la especie.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 31 de mayo del año 2024, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **MIGUEL JOSE ASUAJE ALVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°26.023.155-3, Médico Cirujano, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizadas la suma total de





\$25.200.-, dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social del prestador(a), establecida a través de la Ley 21.133, el cual, *"modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social"*. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2024, y es de conocimiento de la prestadora. La funcionaria que certificará este contrato es la Encargada de SAR, doña Francia Vargas Fuentes, o en su ausencia, quien le subroga en su cargo.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar del 05 de mayo del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2024.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

lfc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

ENCARGADO PERSONAL SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD	DIRECCION DE CONTROL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	DARWIN MAUREIRA TAPIA	ENRIQUE GOMEZ HOFFER





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 31 de mayo del año 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N°10.604.200-4, y por otra parte don **MIGUEL JOSE ASUAJE ALVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°26.023.155-3, Médico Cirujano, domiciliado calle 4 ½ Norte N°3394, de la ciudad de Talca, en adelante denominado también simplemente como "El prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, el artículo N°4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Que, el artículo N°4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera"

TERCERO: Que, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que "Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales", en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que "Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público", señala en el Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal".





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



CUARTO: Que, mediante Ordinario C53 N° 4054 de fecha 10 de noviembre del año 2023, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento del Programa de Atención Primaria, tendrán continuidad para el año 2024, dentro de los cuales se encuentra el Programa "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución", (SAR), el cual, se sustenta por el propósito de aumentar la resolutivez en la atención de urgencia, en los dispositivos denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencias cercanos de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de atención evitando que la población concurra a una unidad de emergencia hospitalaria al tratarse de una patología de baja complejidad, propendiendo una coordinación adecuada para la derivación del usuario al CESFAM de referencia.

QUINTO: En virtud de lo anterior, por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del Departamento de Salud, contrata a don MIGUEL JOSE ASUAJE ALVAREZ, Médico Cirujano, para realizar atenciones a pacientes que concurren al Servicio de Urgencia de Alta resolución", (SAR), colaborando descongestionar este servicio en especial en horarios de alta demanda. Estas atenciones de apoyo al equipo médico titular de este servicio y se enmarca dentro de los lineamiento técnicos del Programa SAR, y los servicios se prestarán en el siguiente horario: Lunes de 00:00 hrs a 08:00 hrs, y de 17:00 hasta las 23:59 hrs; Martes de 00:00 hrs., a 08:00 hrs.; Miércoles de 00:00 hrs., a 08:00 hrs., Jueves de 00:00 hrs., a 08:00 hrs., y de 17:00 hrs. a 23:59, hrs; Viernes de 00:00 hrs., a 08:00 hrs., y de 17:00 hrs., a 23:59 hrs; sábados, domingos y festivos las 24:00 horas de funcionamiento, o en caso de ausencia de un funcionario titular por (permisos, vacaciones y/o licencia médica) estos turnos podrán ser cubiertos por el prestador antes mencionado. Por hora efectivamente realizada. Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.

SEXTO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizadas la suma total de \$25.200.-, dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social del prestador(a), establecida a través de la Ley 21.133, el cual, *"modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social"*. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2024, y es de conocimiento de la prestadora. La funcionaria que





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



certificará este contrato es la Encargada de SAR, doña Francia Vargas Fuentes, o en su ausencia, quien le subroga en su cargo.

SEPTIMO: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud.

OCTAVO: El presente contrato rige para los días, 05 de mayo del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

NOVENO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, "Consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021, que la nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral."

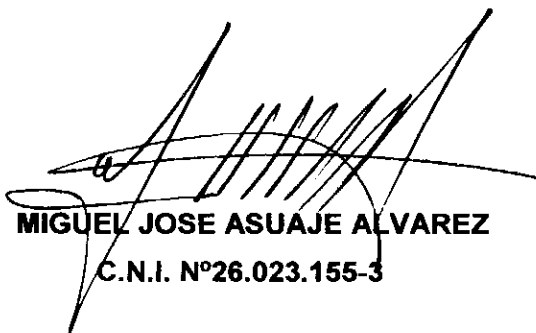
DECIMO PRIMERO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Que el presente contrato fue firmado por el prestador previa revisión de antecedentes en el Registro de Deudores de Alimentos, establecidos a través de la Ley 21.389, certificado que fue consultado en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de suscribir este contrato.

DECIMO TERCERO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia al prestador.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4


MIGUEL JOSE ASUAJE ALVAREZ
C.N.I. N° 26.023.155-3





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En conformidad al presupuesto aprobado para el Departamento de Salud Municipal, a través de Decreto Afecto N° 2.165 de fecha 19 de Diciembre de 2023, para el año 2024, certifico que, a la fecha del presente documento, esta Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación de servicios personales.

El gasto que represente la contratación de médico por un monto estimado mensual de \$1.800.000.-, impuesto incorporado se imputará a la cuenta presupuestaria 215-21-03-001 "Honorarios suma alzada", del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

No obstante, la imputación presupuestaria señalada, el presupuesto aprobado por el H. Concejo Municipal representa un instrumento único para la ejecución contable del Dpto. de Salud, incorporando dentro de su conformación recursos de diversas fuentes, entre las que se consideran fondos PRAPS. Respecto de dichos fondos, éstos responden a lineamientos técnicos y administrativos contenidos en los respectivos convenios suscritos, los cuales establecen determinados ítems para su ejecución, los que no son taxativos en cada uno, sino que, son cuantificados en conformidad a la necesidad del servicio, en base a estimaciones de gastos históricos y comparables.

En virtud de lo anterior, para la imputación de servicios personales mediante honorarios, cada Convenio, si es aplicable, considera la utilización de dichos recursos, estimándose para ello, cuánto sería el presupuesto para soportar los gastos que emanen de su ejecución.





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas



En la especie, respecto a la contratación que origina el presente certificado, la disponibilidad presupuestaria del programa al cual será imputado el respectivo gasto, se estima de la siguiente forma:

Programa de Salud	Monto Convenio	Monto asignado a Ítem	Monto Ejecutado Ítem	Disponible Ítem
Convenio SAR	\$909.587.232	\$204.000.000	\$73.243.368	\$130.756.632



FINANZAS
ENCARGADO DE FINANZAS
DEPTO. SALUD PARRAL



CONVENIOS
ENCARGADO CONVENIOS
DEPTO. SALUD PARRAL

Parral, 31 de mayo de 2024.-



DECLARACIÓN JURADA

PARRAL, mayo 2024-

yo Miguel Jose Asuaje Alvarez

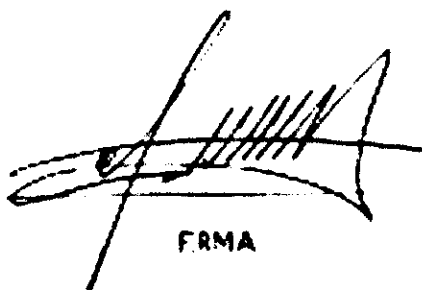
Cedula de Identidad N° 26.023155-3

Domiciliado en 412 Norte 3394 Talca

Vengo en declarar bajo juramento que cumplo con los requisitos de ingreso a una dotación, establecidos en el artículo N° 13 números 3, 4, 5 y 6 de la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, esto es:

- 1.- Posco salud compatible con el desempeño de cargo.
- 2.- Cumplo con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.378.-
- 3.- No estoy inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni me ha sido condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.-
- 4.- No he cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios
- 5.- Declaro asimismo que no me encuentre afecto a las inhabilidades establecidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -

De ser falsa esta Declaración juramentada, ello me hará incurrir en las penas establecidas en el Art. 210 del Código Penal



FRMA

